



SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ
OFICINA DE PARTES
17 JUN 2024
Hora: 09:56

07

CIRCULAR B/N°
SANTIAGO, 14 JUN 2024

RECOMENDACIONES PARA EL ABORDAJE DE LA TERAPIA HORMONAL
GÉNERO AFIRMATIVA EN ADOLESCENTES

El Ministerio de Salud ha estado trabajando en la implementación de la Ley 21.120 de Identidad de Género y su Reglamento desde 2018, desarrollando el Programa de Acompañamiento a la Identidad de Género de Niños, Niñas y Adolescentes (PAIG), que entrega servicios de apoyo profesional psicosocial al niño, su familia y entorno social y los acompaña en el proceso de toma de decisiones significativas y difíciles. Este programa no incluye tratamiento hormonal. Por otro lado, el Ministerio de Salud ha estado analizando la evidencia internacional sobre terapia hormonal género afirmativa para este grupo etario desde enero de 2023, preparando los lineamientos técnicos correspondientes. Dado que, a la fecha, no existen lineamientos nacionales vigentes para estos fines, como última fase del proceso se ha convocado a expertos a trabajar en orientaciones respecto a bloqueadores de las gonadotropinas y terapia hormonal cruzada en adolescentes trans y género diverso.

Según los antecedentes expuestos, el Ministerio de Salud sugiere diferir el inicio de nuevos tratamientos con bloqueadores de las gonadotropinas y terapia hormonal cruzada hasta que se publique el mencionado lineamiento técnico, según la evaluación de cada caso y teniendo en cuenta el principio del interés superior de niños, niñas y adolescentes, presente en el reglamento del artículo 26, inciso primero, de la ley 21.120. Este documento se publicará en el más breve plazo, será revisado con el comité de expertos y estará basado en la mejor evidencia científica disponible y estándares internacionales.

Los equipos especializados de la Red Asistencial han seguido lineamientos internacionales para la indicación de la terapia hormonal en algunos casos, como por ejemplo la Guía de Práctica Clínica de la Sociedad de Endocrinología que data de 2009. Es por esto que los pacientes que ya están recibiendo estos medicamentos para estos fines pueden seguir accediendo a ellos en el contexto de la continuidad de atención médica especializada. Adicionalmente, se instruye a los equipos tratantes reforzar el acompañamiento psicosocial en personas que se encuentren a la espera del inicio de tratamiento hormonal según indicación médica.

El sector salud debe proteger las garantías explicitadas por ley, entendiendo el género como un importante determinante social de la salud. En este sentido, el accionar de los Servicios de Salud debe promover el mayor nivel posible de salud física y mental, y potenciar el desarrollo integral y el fortalecimiento de recursos personales. Es con este objetivo, que el Ministerio de Salud está elaborando los lineamientos técnicos que permitan favorecer el acceso a la terapia género afirmativa basada en el

principio de autonomía progresiva y dignidad del trato, además de garantizar la seguridad en esta atención sanitaria.

Saluda atentamente a Ud.,



ANDREA ALBAGLI IRURETAGOYENA
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



OSVALDO SALGADO ZEPEDA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

DISTRIBUCIÓN:

- Servicios de Salud del País
- Establecimientos autogestionados
- Seremis de Salud del País
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Subsecretaría de Salud Pública
- División de Red Asistencial
- División de Prevención y control de Enfermedades
- División de Planificación Sanitaria
- División Jurídica
- Oficina de Partes